

REGLAMENTO DEL ANUARIO ARGENTINO DE DERECHO INTERNACIONAL DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO INTERNACIONAL

Artículo 1. Finalidad.

La Asociación Argentina de Derecho Internacional dispone de una publicación periódica que se edita con el nombre de “Anuario Argentino de Derecho Internacional”, que tiene por principal finalidad hacer conocer la actividad científica de la Institución y de sus Miembros.

Artículo 2. Contenido.

El Anuario Argentino de Derecho Internacional es el órgano de difusión de las actividades de la Asociación Argentina de Derecho Internacional.

En tal carácter debe incluir en su contenido:

- a) Las Resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
- b) Las Conclusiones de los Congresos y Jornadas incluidos los Relatos y los títulos de las ponencias admitidas y de sus autores;
- c) Las Resoluciones de la Comisión Directiva de la Asociación que éste determine;
Puede incluir:
 - d) Trabajos de otras Actividades Científicas organizadas por la Asociación y sus Secciones;
 - e) Doctrina de relevancia de Miembros de la Asociación y de otros autores;
 - f) Recensiones de publicaciones de relevancia de Miembros de la Asociación y de otros autores;
 - g) Una Sección de Legislación destinada a informar sobre instrumentos internacionales de interés académico;
 - h) Una Sección de Jurisprudencia con el enunciado y la referencia de fallos relevantes;

Las publicaciones de Resoluciones y Conclusiones se deben efectuar en el Anuario inmediato posterior a su adopción que sea editado. La Comisión Directiva de la Asociación puede indicar otros textos que deban ser incluidos en el Anuario.

Artículo 3. Ejemplares.

De cada publicación se entregarán 1 ejemplar a cada uno de los Miembros Titulares y Asociados de la Asociación con sus obligaciones estatutarias al día.

Además, se entregarán 5 ejemplares a cada uno de los autores cuyos Relatos o Artículos se hayan publicado en el número correspondiente.

Se enviará 1 ejemplar a cada una de las Universidades e Instituciones que la Comisión Directiva de la Asociación determine en cada caso.

Se conservarán 5 ejemplares para la Biblioteca de la Asociación.

Los restantes ejemplares serán destinados a la venta al público.

Artículo 4. Dirección.

El Anuario Argentino de Derecho Internacional será dirigido por un Consejo de Redacción compuesto por un Director, diez Consejeros y un Secretario que serán elegidos por la Comisión Directiva de la Asociación y que duraran cuatro años en sus funciones renovándose por mitades cada dos años, pudiendo ser reelegidos. En caso de renuncia o impedimento de alguno de sus miembros, la Comisión Directiva de la Asociación designará el reemplazante por el periodo que reste para completar el mandato.

Artículo 5. Facultades.

El Consejo de Redacción tendrá las siguientes facultades:

- a) Seleccionar los trabajos que se publicarán en el Anuario;
- b) Elaborar el contenido de cada volumen del Anuario;
- c) Gestionar ayuda financiera de instituciones oficiales, de otras entidades y de particulares, para solventar los gastos de publicación del Anuario;
- d) Determinar la forma y medios de distribución del Anuario;
- e) Adoptar toda otra resolución que conduzca a cumplir con los objetivos del Anuario.

Artículo 6. Quorum.

El quórum será formado por la mitad más uno de sus Miembros. Cuando la urgencia o importancia del asunto lo requiera, los Miembros serán consultados por escrito por el Secretario, si no fuera posible reunir al Consejo. Cuando la consulta tampoco fuera posible el Director y el Secretario podrán decidir *ad referéndum* del Consejo de Redacción.

Artículo 7. Decisiones.

El Consejo de Redacción adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos de sus Miembros presentes.

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento podrá ser resuelta por el Consejo de Redacción *ad referéndum* de la Comisión Directiva de la Asociación.

Artículo 8. Informes.

El Director presentará periódicamente a la Comisión Directiva de la Asociación un informe en el que consignará una reseña de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Redacción y toda otra información relacionada con la administración del Anuario.

ANEXO - NORMAS EDITORIALES DEL ANUARIO ARGENTINO DE DERECHO INTERNACIONAL

1. Características del Anuario

El Anuario es una publicación científica, periódica (anual), cuyo propósito es presentar a la comunidad académica jurídica nacional e internacional los resultados de las investigaciones y estudios doctrinarios de sus miembros y colaboradores, con el propósito de estimular el diálogo interdisciplinario, sin privilegiar perspectivas, sin poseer orientación particular. Sólo admite trabajos inéditos, no propuestos simultáneamente a otras publicaciones periódicas.

El Anuario no se hace responsable por los contenidos de los artículos publicados (o reseñas), ni por las opiniones emitidas por los autores.

2. Extensión de los originales

Los originales de los artículos, en principio, no deberán sobrepasar la cantidad de 25 páginas tamaño A4, letra Times New Roman N° 12, escritas a simple espacio. En esta extensión quedan comprendidas notas y referencias. Se admite un solo artículo por autor.

3. Lineamientos del manuscrito

El manuscrito deberá seguir los siguientes lineamientos:

3.1. Forma del escrito

- El escrito debe estar impreso en hojas blancas, en papel tamaño A4, escrito de un solo lado y sin enmiendas, en 2 copias y en soporte digital, letra Times New Roman, tamaño 12, a un solo espacio. El soporte deberá indicar claramente el nombre del autor y el nombre del archivo. La Dirección del Anuario trabaja con Word para Windows.
- La Portada deberá contener: a) Título en español e inglés; b) Nombre del Autor o Autores acompañándose al pie con asterisco las referencias (en no más de cinco renglones) relativas a la máxima titulación, función laboral y lugar donde trabaja, correo electrónico y toda otra referencia que considere útil siempre que respete la extensión señalada; c) Resumen en español e inglés con un máximo de 100 palabras; d) Palabras-clave (*key words*) en número no mayor a cinco expresiones;

3.2. Abreviaturas y otros signos

Todas las abreviaturas que se empleen deben ser explicadas la primera vez que se las utilice. Los símbolos estadísticos o algebraicos utilizados se colocan en itálica, salvo que se empleen letras griegas.

3.3. Tablas y figuras

Todas las abreviaturas empleadas en tablas y figuras estarán explicadas al pie de la tabla. Todas las tablas y figuras serán mencionadas en el texto y están numeradas en el orden en que sean mencionadas. Cada tabla y figura llevará una indicación de la fuente de los datos.

3.4. Notas

Cuando se pongan, las notas de pie de página deben indicar:

- el apellido y nombre del autor con versalita;
- el título del trabajo en bastardilla sin comillas, si se trata de título de libro;
- el título del trabajo entre comillas y en letra de imprenta si éste corresponde a una publicación periódica u obra conjunta. Cuando se trate de publicación periódica se indicará en bastardilla el nombre de la publicación, completándose con letra de imprenta los datos de volumen, número, año de edición, página / páginas de referencia. Cuando se trata de obra conjunta, se indicará con letras versalita el nombre del responsable de la obra y en bastardilla el título de la obra conjunta. El resto de los datos será del mismo tenor que el de una publicación periódica.

Toda aclaración respecto al trabajo (colaboradores, agradecimientos, etc.) debe ponerse en una nota al pie, señalada con un asterisco y no con un número.

4. Material a presentar con el libro

Deberá entregarse el material completo vía correo electrónico o por correo postal a nombre de la Asociación a la dirección que se indique:

- Nota dirigida a la Dirección del Anuario Argentino de Derecho Internacional, solicitando la publicación del trabajo, acompañada de declaración jurada en la que el autor haga presente que ha respetado las normas vigentes en materia de propiedad intelectual y se hace responsable de cualquier violación a las mismas, al igual que de las opiniones vertidas en el mismo.
- Breve *curriculum vitae*.

5. Corrección de pruebas

El Anuario, cuando resulta temporalmente factible, y sea necesario, da a los autores la corrección de las pruebas de sus artículos. Las correcciones han de ser devueltas dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de su recepción.